

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador Sr. Leal López, en nombre y representación de Don Juan Francisco Barquero Verdasco, Don Manuel Barrientos Rodríguez y D. Joaquín Manuel Caritas Guerra, contra las Resoluciones de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 7 julio de 2000 (expedientes sancionador PMC 64/98, 65/98 y 66/98), anulamos las mismas por no ser conformes a Derecho. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 20 de mayo de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia de 28 de enero de 2003 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 1334/2000.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 1334/2000, promovido por la Procuradora Sra. Mariño Gutiérrez, en nombre y representación de D^a Felisa Pérez Morgado, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Reclamación por responsabilidad patrimonial frente a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, recaída en expediente RP 99/00134.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de 28 de enero de 2003, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1334 de 2000, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por la Procuradora Sra. Mariño Gutiérrez, contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 25 de octubre de 2000 (RP 99/134), anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho y condenamos a la Administración Autonómica demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 1.864,81 euros (310.279 pesetas), más los intereses legales. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 20 de mayo de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 104 de 29 de enero de 2003, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 1218/2000.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 1218/2000, promovido por el Procurador Sr. Hernández Lavado, en nombre y representación de D. Rafael Ayuso Rodríguez, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre desestimación presunta, por silencio administrativo, de la reclamación presentada ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente el día 2 de marzo de 2000, en solicitud de los daños y perjuicios producidos en el vehículo de su propiedad.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 104, de 29 de enero de 2003, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso